



## Circular No. 220(2)011/2026

No obstante lo anterior, es dable mencionarles que todo alumno (a) y/o padre de familia que esté en posibilidad y deseo -sin coacción alguna- de realizar por propia voluntad a favor de sus centros de trabajo, alguna aportación por concepto de pago de las cuotas anteriormente descritas, esta Dirección General no tiene impedimento alguno para que se efectúe tal situación, toda vez que dichas contribuciones económicas o en especie, contribuyen a una mejor operación de los planteles escolares en favor de la propia comunidad educativa, y estas son administradas, controladas y supervisadas por los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), conformado por miembros de la Asociación de Padres de Familia de cada centro de trabajo, tal y como lo dispone el artículo

**7º, fracción IV, inciso c) de la Ley General de Educación**, que, para mejor referencia, cito a continuación:

*“...Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin...”*

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, la Dirección General de Educación Tecnológica industrial y de Servicios, en aras de salvaguardar el interés superior de la niñez y de los adolescentes, y a fin de no vulnerar sus derechos humanos, respetando primordialmente su derecho a la educación, reitera el compromiso que deben adoptar sin que medie excusa alguna, al inicio del **semestre febrero-julio del actual ciclo escolar 2025-2026**, dar a conocer y socializar con la comunidad escolar, a través de los portales electrónicos oficiales de sus centros de trabajo, y en la puerta de acceso principal, así como en el área de ventanillas del plantel, dar la información relativa al cobro de cuotas escolares.

Derivado de lo anterior, deberán informar a la brevedad y por los canales institucionales de esta Dirección Académica, sobre el comunicado emitido o el medio de difusión utilizado en los planteles a su cargo, para dar cumplimiento a la presente circular, remitiendo la evidencia documental que lo acredite a sus Oficinas Estatales, quienes la integrarán en un expediente único y enviarán, de manera electrónica, a esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular y seguro de contar con su atención a la presente, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



S. E. P. S. E. M. S.  
**EDUARDO RAMOS MARTÍN** DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECTOR ACADÉMICO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN ACADÉMICA  
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

c.c.p. Rolando de Jesús López Saldaña, Director General. -Para su conocimiento.  
Alejandro Samuel Colín Ramírez, Director de Coordinación Operativa, Supervisión y Control. -Para su conocimiento.  
Laura Leal Sociat, Subdirectora de Innovación Educativa. - Para su conocimiento.

ERM/ags\*

